

El 14 de Diciembre de 2011, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que se deroga la fracción V del artículo 1391 del **Código de Comercio**; tal y como a continuación se señala:

SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1391 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción V del artículo 1391 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 1391. El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento que traiga aparejada ejecución.

Traen aparejada ejecución:

I. a IV. ...

V. (Se deroga)

VI. a VIII. ...

TRANSITORIOS

Acorde con el artículo transitorio, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.